



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00220
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURI MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, propuesta por YURI MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial contra HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Teniendo en cuenta la manifestación en la demanda de que le parte actora desconoce el lugar de notificaciones del demandado, se ordena notificar a través de emplazamiento, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se realizará a través de la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Por secretaría notifíquese al defensor de familia y al procurador de familia.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva